



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ANDRÉS FELIPE ARIZA GARCÍA ANDRÉS FELIPE LÓPEZ
Demandado:	MASAYA COLOMBIA S.A.S..
Radicado:	050013105002 20220058700
Asunto:	Resuelve solicitudes parte demandante

En el ordinario laboral promovido por ANDRÉS FELIPE ARIZA GARCÍA y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ contra la sociedad MASAYA COLOMBIA S.A.S., la parte demandante solicitó que se cite al Perito, doctor Diego Castrillón Moreno a la audiencia de practica de pruebas, con el objeto de interrogarlo sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen con el fin de ejercer la adecuada contradicción de conformidad con el art. 28 del CGP. (Anexo 28 E.D.)

Solicito se ordene la comparecencia del perito DIEGO CASTRILLÓN MORENO a audiencia de práctica de pruebas, con el objetivo de ser interrogado sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen con el fin de ejercer la adecuada contradicción de conformidad con el artículo 228 de CGP:

También solicitó que se le permita allegar al proceso, el certificado de discapacidad avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social del demandante, obtenido después de la presentación de la demanda. (anexo 29 E.D.).

El suscrito **SEBASTIÁN MARÍN RAMÍREZ** identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito y en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de **ANDRÉS FELIPE ARIZA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.720.961, mediante el presente escrito me permito allegar **pruebas sobrevinientes** de Andrés Felipe Ariza las cuales surgieron con posterioridad a la presentación de la demanda por lo tanto fue imposible haberlas aportado en dicha oportunidad. Dichas pruebas son conducentes y procedentes toda vez que son fundamentales para valorar la capacidad mental y la discapacidad que padecía mi poderdante al momento del despido.

Solicitud:

Teniendo en cuenta lo antes señalado, solicito señor Juez, que se incorpore al expediente y sean valoradas la siguiente prueba sobreviniente:

- Certificado de discapacidad avalado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el cual un equipo profesional de la salud (médico, psicólogo y enfermera) certifican la discapacidad mental de mi poderdante en virtud de sus padecimientos psicológicos.

Sobre las solicitudes probatorias, se resolverá lo pertinente en la audiencia del art. 77 del CPT y ss.

Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bed43de9497cdc8ecb48bc956a0118ba21d9d240b99fa64af860c0a434916ee**

Documento generado en 26/01/2024 01:17:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**